

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4659

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- MODIFICASE el Art. 86º) de la Ordenanza N° 3127, el cual quedará redactado de la siguiente forma :

“La capacidad de los locales de espectáculos públicos , comprendidos en la presente Ordenanza , será determinada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la reglamentación vigente en la materia”.-

Art.2º).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-